ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

SECRETARIA	SECRETARIO DE GOBIERNO
RESPONSABLE ESTUDIOS	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ETAPA – FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	LEY 1150 DE 2007, 2069 DE 2020 Y DECRETO 1082 DE 2015, 1860 DE 2021
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO TRANSVERSAL AL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN PERMANENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE TRACCIÓN TOTAL CUATRO POR CUATRO (4 X 4) ACONDICIONADO PARA LAS CONDICIONES DE LA RED VIAL RURAL CON DISPONIBILIDAD DE VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES Y APORTAR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES TERRITORIALES DE MANERA ININTERRUMPIDA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($49.025.040)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.005
CDP	0000081 DEL 22 DE ENERO DE 2026
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	09 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal, tiene a su cargo la coordinación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones orientadas a la seguridad, la convivencia ciudadana, la prevención de la violencia intrafamiliar, la atención a poblaciones vulnerables, así como el acompañamiento institucional a diferentes dependencias en el desarrollo de actividades de impacto social, en armonía con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Para el cumplimiento efectivo de dichas funciones, resulta indispensable contar con apoyo logístico permanente, particularmente en lo relacionado con el transporte operativo interno, el cual constituye un elemento esencial para garantizar el desplazamiento oportuno del personal que ejecuta, supervisa y acompaña los programas y proyectos institucionales en el casco urbano, la zona rural, los corregimientos y demás áreas de influencia del municipio.

En la actualidad, el Municipio de Pueblorrico no cuenta con capacidad operativa suficiente en su parque automotor para atender de manera eficiente y continua las necesidades de movilidad requeridas por la Secretaría de Gobierno y las dependencias que desarrollan actividades conjuntas en materia de inversión social, seguridad y convivencia ciudadana, lo cual genera limitaciones para el cumplimiento oportuno de las metas, indicadores y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

El transporte operativo interno no se concibe como un fin en sí mismo, sino como un medio logístico necesario para facilitar la ejecución de acciones institucionales, tales como jornadas de prevención, operativos de control, actividades comunitarias, acompañamiento a programas sociales, articulación interinstitucional y supervisión de proyectos, entre otras, las cuales demandan desplazamientos constantes del personal y equipos de trabajo.

Dado lo anterior la Administración Municipal de Pueblorrico , en cabeza de la SECRETARIA DE GOBIERNO requiere adelantar un proceso de selección para contratar el PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO TRANSVERSAL AL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN PERMANENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE TRACCIÓN TOTAL CUATRO POR CUATRO (4 X 4) ACONDICIONADO PARA LAS CONDICIONES DE LA RED VIAL RURAL CON DISPONIBILIDAD DE VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES Y APORTAR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES TERRITORIALES DE MANERA ININTERRUMPIDA

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2. 1. Descripción del objeto a contratar

La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, Antioquia, requiere contratar el apoyo logístico para garantizar en cuanto relacionado con el transporte operativo interno, el cual constituye un elemento esencial para garantizar el

desplazamiento oportuno del personal que ejecuta, supervisa y acompaña los programas y proyectos institucionales en el casco urbano, la zona rural, los corregimientos y demás áreas de influencia del municipio, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

Tipo de contrato: Logistica

Modalidad de selección: Mínima cuantía

Régimen jurídico aplicable: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

Entidad contratante: Alcaldía Municipal de Pueblorrico, Antioquia

Plazo de ejecución: **DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**

Lugar de ejecución: Municipio de Pueblorrico, Antioquia

Forma de pago: El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de la correspondiente factura

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
80111600	Servicios de apoyo administrativo y logístico.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico a prestar el servicio de apoyo logístico al transporte operativo interno, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

Ítem	Condición Técnica
Tipo de servicio	Servicio de apoyo logístico al transporte operativo interno prestado a demanda
Naturaleza del servicio	Servicio de movilidad de carácter particular, sin que se configure prestación de transporte público, rutas fijas ni frecuencias predeterminadas.
Disponibilidad	El servicio deberá prestarse a demanda, de acuerdo con los requerimientos institucionales formulados por la Secretaría de Gobierno.
Medios de movilidad	El vehículo destinado al cumplimiento de las actividades institucionales deberá garantizar condiciones óptimas de idoneidad técnica, mecánica y de seguridad, asegurando la efectiva prestación del servicio en el territorio. El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta doble cabina con sistema de tracción 4x4 o tecnología equivalente que asegure la movilidad en vías rurales y terrenos de difícil acceso, con una capacidad mínima para cinco (5) pasajeros incluido el conductor y un cilindraje igual o superior a los 2.400 c.c. Es requisito imperativo que el automotor se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, para lo cual se adjuntará la respectiva tarjeta de propiedad que demuestre la titularidad o facultad de disposición por parte del proponente. Así mismo, en atención a criterios de seguridad operacional y visibilidad técnica para el tránsito nocturno en zonas de baja iluminación, el vehículo deberá ser de color blanco. Respecto al personal operativo, el oferente garantizará que el conductor asignado posea una experiencia comprobada en la conducción sobre topografías agrestes, terrenos con pendientes pronunciadas y superficies fangosas o inestables,

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

	certificando la pericia necesaria para mitigar riesgos derivados de las condiciones geográficas de la zona de intervención.
Documentación del vehículo	El medio de movilidad deberá contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.
Conductor	Operación a cargo de personal idóneo, con licencia de conducción vigente y experiencia acorde con el tipo de servicio requerido.
Seguridad	El servicio deberá garantizar condiciones mínimas de seguridad vial y operativa, conforme a la normativa vigente.
Flexibilidad operativa	El apoyo logístico se prestará sin asignación exclusiva de vehículos, sin recorridos preestablecidos y sin obligación de ejecución permanente.
Control y seguimiento	La prestación del servicio estará sujeta a supervisión administrativa y técnica por parte del Municipio.

Servicios sujetos a solicitud y necesidad del servicio

DESTINO REFERENCIAL	VALOR ESTIMADO POR SERVICIO
Morrón	$180.000
Hoyo Grande	$190.000
Sevilla	$130.000
Corinto A	$100.000
Corinto B	$110.000
Mulato	$110.000
Barcino	$150.000
Mulatico	$130.000
Lourdes	$120.000
La Pica	$130.000
Comunidad Indígena	$140.000
Castalia	$120.000
Patudal	$100.000
Cedrón	$100.000
Mandarino	$70.000
Zona Urbana	$70.000
La Gómez	$140.000

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Santa Bárbara	$120.000
California	$100.000
Jericó	$160.000
Tarso	$160.000
Medellín	$480.000
Venecia	$380.000
Jardín	$380.000
Andes	$380.000
Hispania	$380.000
Ciudad Bolívar	$380.000
Concordia	$380.000
Támesis	$380.000
La Pintada	$380.000
Valparaíso	$380.000
Rionegro	$680.000

Los destinos y valores aquí relacionados tienen carácter meramente referencial, y se incluyen como soporte técnico de cotización y análisis de mercado, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los desplazamientos ni la fijación de rutas, frecuencias o recorridos específicos.

Los servicios se prestarán exclusivamente a solicitud de la Administración Municipal y conforme a la necesidad del servicio, de acuerdo con la programación institucional y la disponibilidad presupuestal

NOTA: Los servicios serán solicitadas de acuerdo a la necesidad del servicio y será hasta agotar el presupuesto destinado para este proceso de contratación o el vencimiento del plazo del mismo.

El valor de la oferta en el SECOP II debe ser por el valor total del presupuesto, el factor de selección será teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en el anexo de propuesta económica.

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

Además, los vehículos sujetos a transporte deben contar con:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

1. Equipo de carretera: El vehículo debe estar dotado de extintor operativo, Botiquín de primeros auxilios, KIT de carreteras completo y de acuerdo con la normativa de tránsito vigente.
2. Documentación mínima: El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, garantías y SOAT, Seguro Todo Riesgo descrito en las especificaciones técnicas.
3. Impuestos: El vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehículo, durante la vigencia del contrato.
4. Costos de mantenimiento preventivo y funcionamiento: El valor del arrendamiento debe incluir la realización de todos los mantenimientos preventivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
5. Conductor con cargo al contratista.

El mantenimiento efectuado debe contemplar como mínimo las siguientes actividades y reparaciones menores necesarias a fin de que garanticen el normal funcionamiento y seguridad del vehículo:

Se deben realizar de acuerdo con la norma y de acuerdo con el kilometraje como también las recomendaciones presentadas por la entidad contratante.

- Revisión de Filtros de Aire - Revisión de la suspensión - Afinación del motor
- Balance

- Alineación
- Revisión de frenos
- Sincronización
- Revisión de la caja de transferencia - Engrase
- Petrolizado o grafitado
- Sistema de dirección
- Revisión de luces
- Revisión y/o cambio de llantas

- Lubricación y cambio de aceite
- Tres pastas, tres bandas y una batería para cada vehículo durante la vigencia del contrato y además de revisiones periódicas.

En caso de afectación de pólizas ante cualquier siniestro, los deducibles cobrados por la entidad garante no serán asumidos por el contratante.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

La entidad no se hará responsable de eventos que ocasionen siniestros tales como:

- Hurto
- Asonada
- Incendio
- Inundación - Terremoto

Alcance:

El presente contrato tiene como alcance la prestación del servicio de apoyo logístico mediante transporte operativo interno, destinado a garantizar la movilidad del personal de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pueblorrico – Antioquia y de las dependencias que participen en actividades institucionales relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana, la atención a poblaciones vulnerables y el desarrollo de programas sociales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El servicio de transporte deberá facilitar el desplazamiento oportuno y seguro del personal, equipos de trabajo y elementos logísticos necesarios para la ejecución, acompañamiento, supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades institucionales en el casco urbano, zona rural, corregimientos y demás áreas de influencia del municipio de Pueblorrico.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá disponer del servicio de transporte requerido para atender las necesidades operativas derivadas de actividades tales como:

- Jornadas institucionales de prevención y promoción de la convivencia ciudadana.
- Operativos de control y acompañamiento institucional coordinados por la Secretaría de Gobierno.
- Actividades comunitarias, sociales y de articulación con la comunidad.
- Desplazamientos para la atención y acompañamiento a poblaciones vulnerables.
- Apoyo logístico en la ejecución de programas y proyectos de inversión social.
- Desplazamientos para el seguimiento, supervisión y coordinación de acciones institucionales desarrolladas en el territorio.

El servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Gobierno, garantizando disponibilidad, oportunidad y condiciones adecuadas de transporte, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas, programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

1.3 SUPERVISIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el secretario de Gobierno, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
16. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar se encuentre completo el expediente.
17. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
18. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Pueblorrico, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En atención a lo expuesto se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **" APOYO LOGÍSTICO TRANSVERSAL AL TRANSPORTE OPERATIVO INTERNO, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA. ".**

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de *"Mínima Cuantía."*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), resultando el diez por ciento (10 %) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.025.341), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($49.025.040) IVA incluido, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $ 125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del

cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

• Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

• Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.

• En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

• En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Sector económico

La actividad económica asociada al objeto del presente contrato se ubica dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el ámbito de los servicios de apoyo logístico y operativo, orientados a facilitar el desplazamiento del personal institucional y la ejecución de actividades relacionadas con programas y proyectos de inversión social.

Este tipo de servicios constituye un componente fundamental para el funcionamiento de las entidades territoriales, en la medida en que permite fortalecer la capacidad operativa de la Administración Pública, facilitar la presencia institucional en el territorio y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos del Municipio.

En el caso particular del Municipio de Pueblorrico, el apoyo logístico transversal al transporte operativo interno resulta necesario para facilitar el desplazamiento del personal encargado de la ejecución, acompañamiento y seguimiento de actividades institucionales, especialmente en zonas rurales y veredales del municipio.

Perspectiva comercial

En el mercado regional y departamental existe una oferta diversa de personas naturales y jurídicas que prestan servicios de apoyo logístico y transporte operativo, mediante el suministro de vehículos, coordinación de desplazamientos y apoyo operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales.

Este tipo de servicios es ofrecido comúnmente por empresas de transporte especial, operadores logísticos, propietarios de vehículos y prestadores independientes, quienes cuentan con la capacidad técnica y operativa para atender las necesidades de movilidad institucional requeridas por las entidades públicas.

En consecuencia, se identifica que existe disponibilidad de oferentes en el mercado capaces de prestar el servicio requerido, lo cual permite adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la participación de posibles interesados y la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Perspectiva financiera

El Municipio de Pueblorrico ha previsto la correspondiente disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal correspondiente, garantizando los recursos necesarios para atender la contratación requerida.

La ejecución de los recursos se realizará conforme a las condiciones establecidas en el contrato, mediante pagos sujetos a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y adecuada administración de los recursos públicos.

Perspectiva organizacional

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

El Municipio de Pueblorrico, a través de sus diferentes dependencias, desarrolla de manera permanente programas y proyectos de inversión social, los cuales requieren desplazamientos del personal institucional hacia diferentes sectores del territorio municipal.

Dado que la Administración Municipal no cuenta con la disponibilidad suficiente de medios de transporte propios para atender todos los requerimientos operativos, se hace necesario contratar servicios de apoyo logístico que permitan fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades programadas.

Perspectiva técnica

El objeto contractual consiste en brindar apoyo logístico transversal al transporte operativo interno requerido para el desarrollo de proyectos y programas de inversión social de la Administración Municipal.

Para ello, el contratista deberá contar con los medios logísticos y operativos necesarios que permitan facilitar el desplazamiento del personal institucional, equipos o elementos requeridos para el desarrollo de actividades propias de la gestión administrativa, garantizando oportunidad, disponibilidad y cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la entidad.

El servicio se prestará conforme a los requerimientos que surjan durante la ejecución de las actividades institucionales, sin que ello implique la prestación de servicios de transporte público ni la definición de rutas permanentes o recorridos predeterminados.

Perspectiva económica

Las condiciones económicas del mercado de servicios de apoyo logístico y transporte operativo se encuentran influenciadas por factores como los costos de combustible, mantenimiento de vehículos, seguros, operación logística y demás gastos asociados a la prestación del servicio.

Estos elementos inciden directamente en la estructura de costos de los servicios requeridos y constituyen variables que se tienen en cuenta para la determinación del presupuesto oficial del proceso, garantizando que los valores estimados correspondan a condiciones reales del mercado.

Análisis de riesgos

Entre los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato se identifican:

indisponibilidad temporal de los medios de transporte requeridos;

contingencias operativas que puedan afectar los desplazamientos programados;

retrasos logísticos derivados de condiciones climáticas o del estado de las vías rurales.

Estos riesgos serán gestionados mediante las obligaciones contractuales establecidas, las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso y el seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato.

Conclusión del análisis sectorial

De acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que en el mercado existen oferentes con capacidad técnica y operativa para prestar servicios de apoyo logístico al transporte operativo institucional.

En consecuencia, la contratación del servicio de apoyo logístico transversal al transporte operativo interno requerido para el desarrollo de proyectos y programas de inversión social del Municipio de Pueblorrico – Antioquia se constituye en una alternativa adecuada y necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal y garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales previstas.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la determinación del valor estimado del presente proceso se tuvieron en cuenta referencias de mercado, cotizaciones obtenidas de posibles proveedores del servicio y análisis de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico y transporte operativo institucional.

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento que permite seleccionar la oferta más favorable para la entidad entre los interesados que presenten propuesta dentro del término establecido en la invitación pública.

Municipio	Número del Contrato	Objeto	Año	Valor
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLORRICO	CPS 029-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE SE REQUIERAN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO.	2025	$54,503,960

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLORRICO	CI 010-2025	CONTRATO DE APOYO LOGISTICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS COMO OPERADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIOS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, EN APOYO A LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORIZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	2025	$76.900.000

COMPARATIVO VALOR CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES

N° ITEM	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO	VEHÍCULO	AÑO CONTRATO	VALOR MENSUAL
1	Municipio De Támesis	RENTING DE ANTIOQUIA	Contrato De Renting Vehicular 001-2025	TOYOTA PRADO TX Modelo 2016	2025	$10.142.608
2	Municipio De Titiribí	RENTING DE ANTIOQUIA	CI 005 DE 2024	TOYOTA FORTUNER Modelo 2020	2024	$14.007.467
3	Municipio De Caldas	RENTING DE ANTIOQUIA	Contrato De apoyo logistico N° 0259 de 2024	YAMAHA XTZ 250 Modelo 2020	2024	$1.759.665
4	Municipio De La Pintada	COTRANSMONTAÑA S.A.S.	MCSGG-001- 2025	PRADO TXL	2025	$15.000.000
5	Departamento Del Putumayo	EQUIRENT BLINDADOS LTDA	1565-2021	MITSUBISHI MONTERO Modelo 2020	2021	$15.960.000
6	Alcaldía San Bernardo Del Viento	Confort Oportuno Empresa Cooperativa	MC-MSBV-024-2024.	Camioneta doble cabina, 4x4, cuatro puertas. Clase Pickup. Modelo 2017	2024	$18.000.000

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

7	Área Metropolitana De Bucaramanga	Servicios unidos de transportes Especiales SAS	000863-2024	Renault Duster, Modelo 2019	2024	$6.975.860 (Por 21 días)
8	Área Metropolitana De Bucaramanga	Servicios unidos de transportes Especiales S.A.S.	000863-2024	Camioneta doble cabina tipo pick.up. modelo 2018	2024	$6.990.860 (Por 21 días)
9	Agencia para la Infraestructura del Meta	Servitranstur S.A.S.	AIM-MC- CS-013-2024	Toyota Hilux 4x4, Modelo 2022	2024	$10.000.000
10	Gobernación del Tolima	En proceso de adjudicación	MIN-002-2025	Camioneta doble cabina, 4x4, blindada, Modelo 2020	2025	$29.750.000
11	Municipio De Arjona - Bolívar	Henry Mario Olave Ballestas	MC 011-2024	Camioneta pick up doble cabina 4x4 con platón, Modelo 2023	2024	$12.000.000

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (ver análisis del sector) incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de acuerdo al siguiente cuadro detalle.

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Rete Ica.	1%
Rete Fuente	2.5%
Reteiva	15%

Las deducciones anteriormente descritas son meramente enunciativas, el contratista debe asumir las retenciones que la Secretaría de Hacienda le aplique según normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($49.025.040)** IVA incluido, al igual que los impuestos y tasas nacionales y municipales, a los que haya lugar.

3.3 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
0000081 DEL 22 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.005	Servicios para la comunidad, sociales y personales Construccion y servicios de la construccion	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($49.025.040)

3.4 FORMA DE PAGO:

Los recursos destinados a la ejecución del apoyo logístico, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ML ($49.025.040),** se desembolsarán de manera proporcional, conforme a la necesidad del servicio y a los requerimientos institucionales formulados por la Administración Municipal, hasta el agotamiento de los recursos disponibles y/o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Secretaría de Hacienda en la Cuenta Bancaria designada por **EL**

CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.5 PLAZO:

El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el municipio de Pueblorrico, Antioquia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE:

Requisitos habilitantes: De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del municipio, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y

capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje.

La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecimiento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.4. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:** Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica del proponente y futuro contratista, por lo que el MUNICIPIO verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

5.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

5.5.1.1. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

5.5.1.2. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

5.5.1.3. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

5.5.1.4. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

5.5.1.5. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

5.5.1.6. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

5.5.1.7. Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✔ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✔ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✔ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✔ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

- ✔ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD: N/A.

4.6 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

4.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
El MUNICIPIO: verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

4.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

4.10. LIBRETA MILITAR: (aplica únicamente para prestación de servicios donde se presenten personas naturales).

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.11. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL: El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes

debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

4.12.REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

4.13.CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Utilizar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS.**

a) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación

y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. **Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las tradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.**

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

4.14.MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada

Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 22 SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4.15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los

integrantes.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

4.16.RIESGOS LAFT: El proponente deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el o en su defecto por el representante legal en la cual bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra inmerso en ninguna de las actividades relacionadas con los riesgos LAFT.

4.17.CERTIFICADO REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

4.17.1.1. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.
4.17.1.2. Certificación Bancaria.
4.17.1.3. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
4.17.1.4. Planilla del Pago de la Seguridad Social.

4.18.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en las **"ESPECIFICACIONES TECNICAS"** (en caso de que aplique), por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.19. MATRICULA VEHICULO Y SEGUROS: Con la oferta se ha de allegar copia de la matrícula del vehículo y SOAT vigentes. Es de anotar, que los vehículos que presten el servicio contratado, deberán poseer los documentos exigidos por la ley para su operación, como son tarjeta de propiedad, seguro obligatorio soat, seguros contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica, todos vigentes y los demás exigidos, así mismo quien conduce el vehículo debe cumplir con todos los requisitos que estipula la ley.

4.20.VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia del proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, el oferente deberá acreditar que dentro de su objeto social y/o actividades económicas registradas y/o experiencia desarrollada está relacionada con el objeto contractual..

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar mínimo UN (1) contrato, ejecutado y terminado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por la entidad contratante o documento equivalente, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato claramente definido.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Estado de ejecución (terminado y ejecutado a satisfacción).

Objeto contractual similar:

Se entenderá como contrato de objeto similar aquel cuyo objeto y/o obligaciones contractuales comprendan el apoyo logístico para transporte , o relacionados con el objeto contractual.

6.2.3.2. **Experiencia adquirida en modalidades asociativas:** (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente

de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

6.2.3.3. Documentos que acreditan la experiencia del proponente: Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos o acta de terminación, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MUNICIPIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase autocertificación por:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✔ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
- ✔ No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ✔ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✔ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✔ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✔ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✔ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral; copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con

más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

.

4.21.REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: No Aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta “OFERTA ECONÓMICA”.

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MUNICIPIO verificará el cumplimento de los

requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: El valor total de la propuesta se presentará de manera global en la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, los oferentes deberán a su vez anexar la oferta discriminada de conformidad a las especificaciones técnicas.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- Las condiciones técnicas requeridas.
- El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas que componen la Propuesta Económica.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 3: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán

las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[1],

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados

con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el

veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad

en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros

la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

1. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato De apoyo logistico para la Administración, Operación Logística y Disposición de Medios de Movilidad de Servicio Particular, se adoptan las siguientes definiciones:

Riesgo Previsible:
Son aquellos hechos o circunstancias que, por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades de administración, operación logística y disposición de medios de movilidad a ejecutar, es razonable anticipar que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever razonablemente al momento de la suscripción del contrato, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, incluidos desastres naturales, alteraciones graves del orden público u otros hechos externos que afecten la ejecución contractual.

Tipificación del Riesgo:
Corresponde a la identificación y descripción de los hechos previsibles constitutivos de riesgo que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

Asignación del Riesgo:
Es la determinación de la parte contractual que deberá asumir, total o parcialmente, las consecuencias derivadas de la materialización del riesgo tipificado, incluyendo los costos y responsabilidades asociadas, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en los costos operativos (combustible, mantenimiento, seguros)	MEDIO
Indisponibilidad temporal del medio de movilidad	MEDIO
Calidad en la operación logística	MEDIO
Falta de idoneidad del personal de apoyo logístico (conductor)	MEDIO
Fallas mecánicas del medio de movilidad	MEDIO
Incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista	MEDIO
Riesgos financieros propios del contratista	BAJO
Hurto, vandalismo o daños al medio de movilidad	MEDIO
Condiciones climáticas adversas que afecten la operación logística	ALTO
Accidentes ocurridos durante la operación logística	MEDIO
Daños a bienes de terceros y responsabilidad civil extracontractual	ALTO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Cambios normativos, regulatorios o de legislación tributaria que impacten la ejecución contractual	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional o modificaciones en directrices administrativas	BAJO
Modificaciones sustanciales en las condiciones institucionales que incidan en el alcance del objeto contractual	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

VER MATRIZ DE RIESGOS

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso de selección, serán exigibles las siguientes garantías a favor del municipio:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Plazo del contrato y seis (6) meses adicionales	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses adicionales	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Durante todo el plazo del contrato	Mínimo 200 SMMLV

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por el municipio de Pueblorrico.
2. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
3. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de pago al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5. Entregar los documentos solicitados por la entidad durante la ejecución del contrato.
6. No comunicar, divulgar ni portar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad
7. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
8. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar durante tiempo acordado el transporte, según las especificaciones técnicas requeridas.
2. Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista.
3. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
4. Garantizar que los vehículos que dispongan se encuentren a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas.
5. Garantizar que los vehículos que apoyen la logística de transporte esten en excelentes condiciones.
6. Entregar los vehículos que apoyen la logística de transporte con sus respectivas actas de entrega, donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (de acuerdo al descrito en las especificaciones técnicas) al vehículo de manera oportuna, de acuerdo con las condiciones fijadas en los documentos precontractuales.
8. Coordinar previamente los mantenimientos los vehículos que apoyen la logística de transporte para evitar entorpecer las actividades y permitir así que durante la vigencia del contrato siempre se tenga disposición el vehículo.
9. Entregar al supervisor del contrato el informe requerido durante la ejecución del contrato que dé cuenta de los siguientes principales aspectos: los vehículos que apoyen la logística de transporte, kilometraje recorrido, imprevistos, mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados en el periodo, estado de documentos legales y los demás que solicite el supervisor del presente contrato.
10. Garantizar la disponibilidad del transporte, según lo requerido por el supervisor del contrato.
11. Mantener en reserva la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

8.4.1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
8.4.2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.4.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.4.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

8.4.5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
8.4.6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8.4.7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
8.4.8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8.4.9. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.4.10. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
8.4.11. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8.4.12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
8.4.13. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8.4.14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

FRANCISCO A GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno